



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA

Causa No. 456-2019-TCE



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 456-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 456-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2020. Las 09h30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0040-M de 17 de junio de 2020 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral; y, b) Escrito firmado por el señor Pedro Edwin Pozo Rodríguez recibido en el correo institucional de Secretaría General de este Tribunal el día 14 de junio de 2020, a las 09h13.

ANTECEDENTES:

1. El 14 de octubre de 2019, a las 16h51, esta Juzgadora emitió sentencia dentro de la causa No. 456-2019-TCE, en la que resolvió sancionar al señor Pedro Edwin Pozo Rodríguez, con un (1) mes de suspensión de los derechos políticos y de participación y la multa de dos (2) salarios básicos unificados, correspondiente a SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (\$788,00).

2. El 17 de junio de 2020, a las 21h10, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitió al correo institucional de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal, en formato digital un escrito en una hoja y un anexo, suscrito por el señor Pedro Edwin Pozo Rodríguez, quien adjunta copia del comprobante de depósito realizado el 6 de mayo de 2020 en BANECUADOR, a favor del Consejo Nacional Electoral, por el valor de 788,00 dólares.

3. Mediante Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0040-M de 17 de junio de 2020 la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, designó a la doctora Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora ad-hoc, por ausencia temporal de su titular.

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta Juzgadora considera:

PRIMERO.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT; PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, adoptadas el 16 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 456-2019-TCE

impedir la propagación del virus COVID-19, decidió suspender las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral desde el día 17 de marzo hasta el día domingo 22 de marzo de 2020; y, del 23 al 31 de marzo de 2020; así como la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas jurisdiccionales y en todos los procesos administrativos que se inicien o se encuentren en trámite.

SEGUNDO.- Con Resolución No. TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA, de 30 de marzo de 2020, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de las medidas de la declaratoria del estado de excepción para impedir la propagación del virus COVID19, resolvió extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día miércoles 1 de abril hasta el domingo 5 de abril de 2020, así como los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas.

TERCERO.- Mediante Resolución No. TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, de 3 de abril de 2020, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de las medidas de la declaratoria del estado de excepción para impedir la propagación del virus COVID19, resolvió extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día lunes 6 de abril 2020, así como los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas.

CUARTO.- El artículo 6 del Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional, dispone: *"El juez de instancia o sustanciador, recibida la causa en forma digital y vía electrónica, previo a disponer lo que corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, analizará si la misma, se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en este instructivo, a fin de continuar con su sustanciación. En el evento que el juez considere que la causa no se origina ni guarda relación con recursos propios del proceso electoral de las "Elecciones Generales 2021", mediante providencia dispondrá la suspensión de plazos o términos para su sustanciación y resolución."* (El énfasis no corresponde al texto original)

QUINTO.- La Disposición General Tercera del mencionado Instructivo, señala: *"Las acciones o denuncias que fueren presentadas dentro del periodo de excepción, serán sorteadas y asignadas al juez que corresponda de conformidad con este Instructivo; no obstante el juez de instancia o sustanciador resolverá la suspensión de plazos o términos de trámite hasta que se supere la emergencia sanitaria y se ordene el levantamiento del estado de excepción."*

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 456-2019-TCE

SEXTO.- Mediante Resolución No. PLE-TCE-3-09-06-2020 de 9 de junio de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: *"Artículo 1.- Rehabilitar los plazos y términos jurisdiccionales para la tramitación y sustanciación de los procesos contencioso electorales previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como de los procesos administrativos que fueron suspendidos a partir del 17 de marzo de 2020, conforme consta en las resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT, PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, aprobadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, resoluciones TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA y TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, adoptadas por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal, por efectos de la declaratoria de estado de excepción y emergencia sanitaria a nivel nacional. La reanudación de los plazos y términos en los casos descritos surtirá efectos a partir del día siguiente al determinado expresamente por las autoridades del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Quito."* (Lo resaltado no corresponde al texto original)

SÉPTIMO.- Revisada la petición, se desprende que la misma deviene de un juzgamiento por infracción electoral, pero no se deriva del proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021". En tal razón y con base en la normativa precedente, **SE SUSPENDE LOS PLAZOS** para proveer la petición formulada.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico edwin_friendt@hotmail.com para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

NOVENO .- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec

DÉCIMO.- Actúe la doctora Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora ad-hoc de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de junio de 2020


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



Justicia que garantiza democracia

